



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 507

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 292, excluye a la Seguridad Social del Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 371 de la Carta Magna define el financiamiento de las prestaciones de la Seguridad Social y añade que los recursos del Estado destinados para el Seguro Universal Obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado, precisando que las prestaciones en dinero del Seguro Social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención;

Que, la norma ibídem, en su artículo 372 define a los fondos y reservas del Seguro Universal Obligatorio como propios y distintos de los del fisco, que servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones, aclarando que ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio;

Que, las Normas Técnicas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son de aplicación obligatoria en el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el Código señalado en el considerando precedente establece en su artículo 60 que, la proforma presupuestaria incorporará los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con la prioridad otorgada por parte de la máxima autoridad;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina para el caso de entidades que no dependen del Presupuesto General del Estado que, la aprobación del Presupuesto Institucional le corresponde a su máxima autoridad, como expresamente reza el artículo 77 ibídem, responsabilidad que debe ser cumplida como fecha límite, el último día del año previo al cual se expida;

Que, el artículo 111 de la norma citada en el considerando anterior determina que, las entidades y organismos que no forman parte del Presupuesto General del Estado, como es el caso del IESS, no podrán aprobar presupuestos que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 112 del Código en mención, una vez que el Presupuesto del IESS sea aprobado conforme a la legislación aplicable, será enviado con fines informativos al ente rector de las Finanzas Públicas en el plazo de treinta (30) días posteriores a su aprobación;

Que, el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, en sus literales i) y j), establece como atribuciones del Consejo Directivo, la aprobación del Presupuesto General de Operaciones del IESS, preparado por el Director General; y, la aprobación del Fondo



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 507

Presupuestario Anual de cada Seguro Especializado y su correspondiente evaluación de resultados;

Que, en el Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), se estipula que, al amparo del numeral 9 del artículo 12 y de la Disposición General Quinta de la Ley del BIESS, el Consejo Directivo asignará los recursos en cada ejercicio económico, que se destinarán como única fuente de financiamiento del Presupuesto Anual de Gastos Operacionales y Administrativos del BIESS;

Que, el Consejo Directivo, mediante Resolución No. C.D. 474 de 12 de noviembre 2014, aprobó la Planificación Estratégica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el período 2014-2017, la que debe articularse con la Programación Presupuestaria Institucional para el logro de los objetivos propuestos durante el ejercicio financiero 2016;

Que, mediante Registro Oficial No. 483 de 20 de abril 2015, se expide la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, la cual en su artículo 68.1, establece que: *"El Estado Ecuatoriano reconoce el derecho a la seguridad social de todas las personas, independientemente de su situación laboral. El Estado Central será responsable subsidiario y garantizará el pago de las pensiones del Sistema de Seguridad Social únicamente cuando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no cuente con los recursos económicos para cubrir las obligaciones en curso de pago del Seguro General Obligatorio y del régimen especial del Seguro Social Campesino. En este caso, se deberá incorporar en el Presupuesto General del Estado los recursos respectivos, aún sobre otros gastos."*;

Que, mediante Resoluciones Nos. C.D. 480 y C.D. 482, de 18 de marzo y 6 de abril 2015, respectivamente, se establece el Plan de Austeridad y Restricción de Gastos del IESS;

Que, con memorando No. IESS-DAI-2015-0482-M de 10 de julio 2015, la Dirección Actuarial y de Investigación del IESS, remite el "INFORME DE ESTIMACIÓN DE MASA SALARIAL Y RESERVAS MATEMÁTICAS PARA EL AÑO 2016", en el que consta la materia gravada del Seguro General Obligatorio para el 2016, a base de la cual se realiza la proyección de ingresos para la Proforma Presupuestaria Institucional del año 2016;

Que, mediante memorando No. IESS-DG-2015-0507-M de 22 de septiembre 2015, el señor Director General solicitó al señor Ministro de Finanzas, se asigne los valores por obligaciones y contribuciones para que sean considerados en la Proforma del Estado correspondiente al ejercicio económico 2016;

Que, mediante memorando No. IESS-DG-2015-1522-M de 5 de octubre 2015, el Director General del IESS, difunde a nivel nacional el Cronograma para la elaboración de la Proforma Presupuestaria, Políticas y Directrices Presupuestarias, Directrices de Planificación y el Plan Anual de Contrataciones del 2016;

Que, mediante Resolución No. C.D. 501 de 13 de noviembre 2015, el Consejo Directivo aprobó las tablas de distribución de las tasas de aportación al IESS de los diferentes sectores, a partir de noviembre 2015 hasta diciembre 2021;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 507

Que, con Memorando No. IESS-DNGF-2015-1550 de 23 de diciembre 2015, el Director Nacional de Gestión Financiera remite a la Dirección General del IESS, la Proforma Presupuestaria Institucional para el ejercicio económico del 2016, a fin de que se eleve a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27, literales i) y j), de la Ley de Seguridad Social, concordante con el artículo 55 Ibídem y el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social** para el ejercicio financiero del 2016, por la cantidad de USD. 7,669,527,826.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); desagregado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL IESS	
ADMINISTRADORAS Y FONDOS	
AÑO 2016	
(Cifras en USD.)	
CONCEPTO	TOTAL
Administradora "Dirección General"	176,628,522.00
Seguro General de Pensiones	4,276,672,431.00
Seguro General de Riesgos del Trabajo	148,734,504.00
Seguro General de Salud Individual y Familiar	2,718,745,389.00
Seguro Social Campesino	348,746,980.00
TOTAL	7,669,527,826.00

ARTÍCULO 2.- Aprobar el **Fondo Presupuestario Anual del IESS** para el ejercicio financiero del 2016, por un total de USD. 7,390,812,524.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS), en el que constan las asignaciones para **Gastos Prestacionales de los cuatro Seguros Especializados** por un monto de USD. 6,461,943,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); y, las asignaciones para los **Gastos de las Unidades Médicas** por USD. 928,869,124.00 (NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 507

CON CERO CENTAVOS), de acuerdo al siguiente detalle:

FONDO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL IESS					
FONDOS					
AÑO 2016					
(Cifras en USD.)					
INGRESOS					
CONCEPTO	PENSIONES (1)	RIESGOS TRABAJO	SALUD	CAMPESINO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	4,213,719,206.00	143,013,946.00	2,698,014,932.00	336,064,440.00	7,390,812,524.00
Aportes a la Seguridad Social	1,615,841,227.00	52,945,291.00	2,584,313,682.00	190,958,357.00	4,444,058,557.00
Intereses, Tasas y Contribuciones			1,000.00		1,000.00
Venta de Bienes y Servicios			90,000,000.00		90,000,000.00
Rentas de Inversiones y Multas	695,725,437.00	53,675,768.00	23,700,250.00	36,589,996.00	809,691,451.00
Contribuciones del Estado, Seguros Privados y Medicina Prepagada	163,578,993.00	978,425.00	-	89,516,087.00	254,073,505.00
Venta de Activos	150,000,000.00				150,000,000.00
Recuperación de Inversiones	1,588,573,549.00	35,414,462.00		19,000,000.00	1,642,988,011.00
TOTAL INGRESOS	4,213,719,206.00	143,013,946.00	2,698,014,932.00	336,064,440.00	7,390,812,524.00
EGRESOS					
Gastos Prestacionales	3,431,851,076.00	90,514,288.00	1,434,710,711.00	265,170,097.00	5,222,246,172.00
Gastos de Inversión		1,252,153.00	249,696,853.00	29,885,014.00	280,834,020.00
Gastos de Capital	781,868,130.00	51,247,505.00	84,738,244.00	41,009,329.00	958,863,208.00
TOTAL UNIDADES MÉDICAS (Facturación)			928,869,124.00		928,869,124.00
TOTAL FONDOS	4,213,719,206.00	143,013,946.00	2,698,014,932.00	336,064,440.00	7,390,812,524.00

- (1) En Aportes a la Seguridad Social, no incluye el valor para Gastos de Administración de USD. 62,953,225.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3.- Aprobar el **Presupuesto General de Operaciones del IESS** para el ejercicio financiero del 2016, por un total de USD. 278,715,302.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS DOS DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); que incluye a los **Presupuestos de las Administradoras de la Dirección General** por USD. 176,628,522.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); **del Seguro General de Pensiones** por USD. 62,953,225.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); **del Seguro General de Riesgos del Trabajo** por USD. 5,720,558.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); **del Seguro General de Salud Individual y Familiar** por USD. 20,730,457.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); y, **del Seguro Social Campesino** por USD. 12,682,540.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS); con la desagregación que se



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 507

presenta a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE OPERACIONES DEL IESS						
ADMINISTRADORAS						
AÑO 2016						
(Cifras en USD.)						
INGRESOS						
CONCEPTO	DIRECCIÓN GENERAL	PENSIONES	RIESGOS TRABAJO	SALUD	CAMPESINO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	176,628,522.00	62,953,225.00	5,720,558.00	20,730,457.00	12,682,540.00	278,715,302.00
Aportes a la Seguridad Social		62,953,225.00				62,953,225.00
Intereses, Tasas y Contribuciones	171,150,643.00		5,720,558.00	20,730,457.00	12,682,540.00	210,284,198.00
Rentas de Inversiones y Multas	5,477,879.00					5,477,879.00
TOTAL INGRESOS	176,628,522.00	62,953,225.00	5,720,558.00	20,730,457.00	12,682,540.00	278,715,302.00
EGRESOS						
GASTOS CORRIENTES	150,447,036.00	59,102,220.00	5,350,698.00	15,846,681.00	11,457,297.00	242,203,932.00
GASTOS DE INVERSIÓN	11,862,070.00	1,020,080.00	369,860.00	730,776.00	1,007,698.00	14,990,484.00
GASTOS DE CAPITAL	14,319,416.00	2,830,925.00	-	4,153,000.00	217,545.00	21,520,886.00
TOTAL EGRESOS	176,628,522.00	62,953,225.00	5,720,558.00	20,730,457.00	12,682,540.00	278,715,302.00

ARTÍCULO 4.- Aprobar las asignaciones para Gastos Administrativos y de Operación del Banco del IESS (BIESS), para el ejercicio económico del año 2016, por un monto de USD. 48,005,545.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 5.- El Director General del IESS emitirá las Disposiciones Generales Operativas para la Aplicación del Presupuesto Institucional del año 2016.

ARTÍCULO 6.- De existir normativa adicional aplicable a la Ejecución Presupuestaria del IESS, ésta será de estricto cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de diciembre de 2015.

Richard Espinosa Guzmán B.A.
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Dr. Luis Clavijo Romero
REPRESENTANTE ASEGURADOS

Ing. Felipe Pezo Zúñiga
REPRESENTANTE EMPLEADORES

Camilo Torres Rites
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

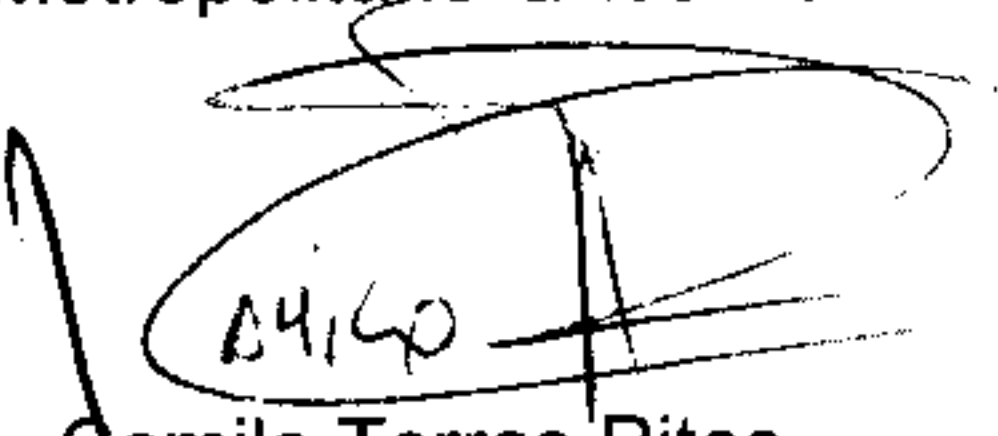


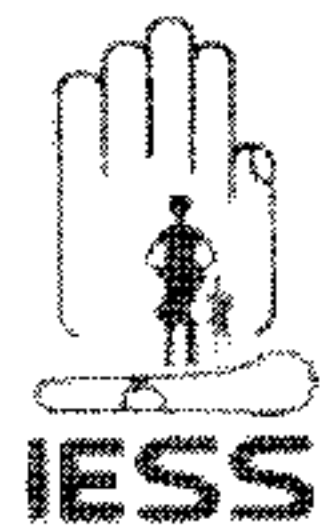
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 507

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 23 días del mes de diciembre de 2015.


Camilo Torres Rites
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

ANEXO 1

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2016

TABLA DE CONTENIDO

TEMAS	PÁG.
1. BASE LEGAL	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO	5
4. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	5
5. NORMATIVA TÉCNICA	6
6. PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES	6
6.1. APROBACIÓN DE PLANES.....	6
6.2. APROBACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES.....	6
7. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.....	7
7.1. REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS	7
7.2. UTILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.....	7
8. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	7
8.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8
8.2. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	8
8.3. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CAJA	8
8.4. COMPROMISOS DE GASTO.....	8
9. REFORMAS Y/O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	10
9.1. REFORMAS PRESUPUESTARIAS	10
10. ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO.....	11
10.1. CREACIONES Y SUPRESIONES DE PUESTOS.....	11
10.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES.....	11
10.3. AUMENTO DE REMUNERACIONES.....	12
10.4. CONTRATOS COLECTIVOS Y ACTAS TRANSACCIONALES.....	12
10.5. LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL EXTERIOR.....	12
11. OTROS GASTOS.....	12



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

11.1. CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.....	12
11.2. CAPACITACIÓN, CONGRESOS Y SEMINARIOS.....	12
11.3. DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	13
12. EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y DE CAPITAL	13
13. ASIGNACIONES SUJETAS A DISTRIBUCIÓN.....	13
14. INFORMES DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.....	14
15. CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN.....	14



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

1. BASE LEGAL

El proceso de formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS se regirá por las siguientes normas constitucionales, legales, reglamentarias y disposiciones secundarias internas de la Entidad.

1.1. Disposiciones Constitucionales

Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente; y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Artículo 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 371.- Define el financiamiento de las prestaciones de la seguridad social, y señala que los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y que las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención.

Artículo 372.- Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.

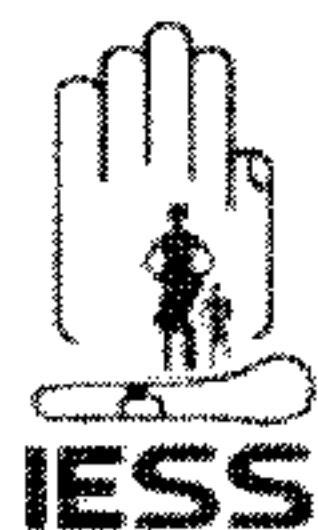
1.2. Disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 60.- En su último inciso establece que únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.

Artículo 77.- No se consideran parte del Presupuesto General del Estado los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social (...).

Artículo 106.- Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Artículo 108.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Artículos 111 y 118.- El presupuesto de la seguridad social, no podrán aprobar presupuestos ni modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.

Artículo 112.- El presupuesto del IESS, una vez aprobado conforme a la legislación aplicable será enviado con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación.

1.3. Disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en que incurriere el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

1.4. Disposiciones de Ley Orgánica del Servicio Público

Las Disposiciones Generales de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en todo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

1.5. Disposiciones de la Ley de Seguridad Social

Artículo 27, literales i) y j).- La aprobación del Presupuesto General de Operaciones del IESS, así como, del Fondo Presupuestario Anual de cada Seguro, y su correspondiente evaluación de resultados preparado por el Director General y por el Director de cada Administradora, en su orden, le corresponde al Consejo Directivo.

Artículo 53.- El Presupuesto Consolidado del IESS incluye, además de las operaciones administrativas y de inversión de excedentes financieros del Instituto, las previsiones de ingresos y egresos del Fondo Presupuestario de cada uno de los seguros obligatorios, de Salud, Riesgos del Trabajo, Pensiones, y del régimen especial del Seguro Social Campesino.

Artículo 54.- La estimación de los ingresos corrientes por concepto de las aportaciones obligatorias de los empleadores y de los afiliados; y, por concepto de la contribución financiera obligatoria del Estado, se justificarán con las previsiones anuales de crecimiento de la masa salarial, elaboradas por el mismo Instituto.

La estimación de los egresos corrientes se basará en perfiles de costos unitarios por procesos y en proyecciones de demanda satisfecha; mostrará por separado los gastos administrativos del Instituto y los montos asignados a los programas de entrega de



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

prestaciones por seguros, y no podrá exceder el monto de las estimaciones de ingresos.

Artículo 55.- La proforma presupuestaria será elaborada por el Director General del Instituto, quien pasará a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

1.6. Disposición General Quinta de la Ley de Creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Los gastos operativos y administrativos del Banco del IESS, serán cubiertos con los ingresos obtenidos por la administración de los recursos previsionales, sin que estos ingresos se confundan con los correspondientes a la rentabilidad de las inversiones. El Directorio velará porque los gastos sean los indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Disposiciones Generales para la ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS, emitidas por el Consejo Directivo, son de aplicación obligatoria en todos los niveles administrativos, operativos, ejecutivos y directivos a nivel nacional, incluidos Hospitales, Centros y Unidades de Atención Ambulatoria, Seguros Especializados y más Dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que gestionen recursos financieros.

3. VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

De conformidad a los artículos 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 53 de la Ley de Seguridad Social, el periodo de vigencia del Presupuesto Consolidado del IESS, se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. Su liquidación definitiva deberá cumplirse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

4. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la Ley de Seguridad Social y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Las autoridades y funcionarios de cada uno de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria a quienes compete la gestión financiera y la ejecución del Presupuesto del IESS, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la gestión presupuestaria y de la observancia y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, en los ámbitos administrativo, financiero y de recursos humanos de la Institución.

Los organismos de control establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico Monetario y Financiero, Código Orgánico de Planificación y Finanzas



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Seguridad Social, y demás leyes conexas, en los ámbitos de su competencia, determinarán las responsabilidades y sanciones que se generen por el incumplimiento de la normativa legal vigente.

El control previo y concurrente durante la ejecución presupuestaria es responsabilidad de cada uno de los funcionarios ordenadores de ingresos y gastos.

5. NORMATIVA TÉCNICA

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Normativa Técnica que emitan el Consejo Directivo y la Dirección General para el efecto, dentro del ámbito de su competencia.

La ejecución presupuestaria estará alineada a la planificación estratégica institucional, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo No. CD. 474, de 12 de noviembre de 2014.

6. PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES

6.1. Aprobación de Planes

El Director General presentará para aprobación del Consejo Directivo las herramientas técnicas de gestión institucional, que deberán estar alineadas con el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual (POA), Plan de Difusión y Promoción, Política Institucional de Talento Humano, Plan Anual Institucional de Talento Humano, Política Salarial; y, el Modelo de Gestión del Sistema de Salud (Red Propia del IESS).

Hasta el 15 de enero 2016, conforme al artículo 22 de la LOSEP, el Director General deberá remitir para conocimiento del Consejo Directivo, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2016 por él aprobado en función de las políticas emitidas por el Consejo Directivo del IESS, para su publicación en el portal de compras públicas y la página web institucional. Las reformas al PAC serán realizadas por el Director General o su delegado, según corresponda, las mismas que deberán ser reportadas trimestralmente al Consejo Directivo.

El Plan Anual de Inversiones (PAI) debe responder al Plan Estratégico Institucional, que a su vez atiende a la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social, al Plan Nacional del Buen Vivir, y a la Programación Anual de la Política Pública de la dependencia responsable. El PAI es el instrumento que agrupa, en el Portafolio de Proyectos, los proyectos institucionales en relación con los recursos correspondientes.

6.2. Aprobación de Proyectos Especiales



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

Un proyecto de inversión es un esfuerzo temporal emprendido para satisfacer un objetivo a través de la creación de un producto o servicio único, cuyo impacto sea de repercusión institucional-nacional, y que requiera priorización respecto a la asignación de recursos económicos.

Además de aquellos proyectos que cumplan con los parámetros establecidos en las políticas emitidas por la Dirección Nacional de Planificación, también serán considerados como proyectos de inversión los que cuenten con componentes de Comunicación Social, Infraestructura Civil en lo referente a nuevas edificaciones, así como, las obras de infraestructura que pudieran modificar la estructura y/o fachada de los inmuebles existentes.

Todos los proyectos de inversión previamente registrados y calificados de acuerdo a las políticas de elaboración, programación, postulación, ejecución y aprobación de proyectos que para el efecto emita la Dirección de Planificación del IESS, podrá ser autorizado por el Director General del IESS hasta por la cuantía establecida en la Resolución C.D. 458 del 13 de septiembre de 2013 y de conformidad a los términos de la presente resolución. Los proyectos que sobrepasen la mencionada cuantía deberán ser presentados ante el Consejo Directivo del IESS quien decidirá su aprobación.

Las políticas de elaboración, programación, postulación, ejecución y aprobación de proyectos que emitirá la Dirección de Planificación del IESS deberán incluir mecanismos adecuados que permitan dar seguimiento a la planificación institucional, tomando en cuenta criterios de periodicidad y evaluación.

7. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

7.1. Registro y Aplicación de los Ingresos

Los sistemas especializados de recaudación del IESS (Historia Laboral), proveerán la información relativa a la recaudación que le corresponde recibir a la Seguridad Social y su distribución a los Seguros Especializados y a la Administradora "Dirección General".

Los montos recaudados se registrarán en el Sistema Integrado de Gestión Financiera, mediante el asiento respectivo.

El registro de la recaudación en el citado sistema se ejecutará en línea.

7.2. Utilización de los Ingresos

Los ingresos pertenecientes a la Seguridad Social se recaudarán a través de la red bancaria habilitada para el efecto y se manejarán conforme lo señala el artículo 49 de la Ley de Seguridad Social, es decir, se mantendrán en forma separada y se utilizarán para el fin que fueron creados.

8. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

8.1. Ejecución Presupuestaria

Comprende el conjunto de acciones coordinadas entre las distintas instancias de gestión institucional, destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados en el presupuesto institucional para la adquisición de bienes y servicios.

8.2. Programación de la Ejecución Presupuestaria

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones generales sobre la base de sus presupuestos aprobados, podrán acceder a los reportes que arroja el Sistema de Administración Financiera Integrado, para efectuar la Programación de la Ejecución Presupuestaria en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas de producción y de resultados; y, de acuerdo al PAC y al POA Institucionales.

La Programación de la Ejecución Presupuestaria del IESS que será consolidada por la Dirección Nacional de Gestión Financiera de la Institución, incluirá la Programación Mensual de la Ejecución Presupuestaria del Banco del IESS, respecto de los recursos asignados para sus gastos administrativos.

8.3. Programación de la Ejecución Presupuestaria y de Caja

Las Unidades de Presupuesto y de Transferencias y Pagos, sobre la base de los flujos de recaudación y en forma coordinada, deberán determinar la Programación de Caja y contrastar con la Programación de la Ejecución Presupuestaria, la misma que entre otros elementos contemplará los criterios de calendarización mensual de los ingresos y gastos, las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias y los montos máximos de gastos que dispone cada Unidad de Negocio.

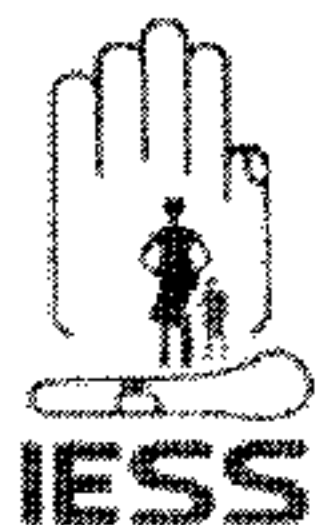
8.4. Compromisos de Gasto

Son reservas parciales o totales de la asignación presupuestaria basada en un acto administrativo de autoridad competente, que decida la adquisición de bienes o servicios y ejecución de obras (Autorización de Gasto).

Los compromisos podrán ampliarse o anularse, en este último caso, significará que la decisión de realizar el gasto no se efectuará.

Los responsables del manejo presupuestario a nivel nacional, deberán propender a la consecución de la calidad en el gasto; y, además tendrán que observar todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, entre otras las siguientes:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

“Artículo 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

“Artículo 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Artículo 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”

Reglamento General de Ley Orgánica de Sistema Nacional Contratación Pública:

“Artículo 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Para cubrir la totalidad del proyecto o para complementar una parte del mismo, se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, o por inversionistas, organizaciones estatales, u organismos e instituciones financieras o crediticias; situación que deberá constar de forma expresa en los pliegos. En dicho caso, el financiamiento ofrecido será uno de los aspectos a evaluar y calificar dentro de la determinación del mejor costo previsto en la Ley, de acuerdo a los parámetros que se señalen en los pliegos.

En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

Las disponibilidades de fondos comprometerán los recursos del presupuesto por el 100% del valor del bien o servicio, para el caso de las certificaciones de disponibilidad de fondos para cubrir el impuesto al valor agregado (IVA), se lo realizará sin afectación presupuestaria.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen y los servicios se presten.

En aquellos procesos de carácter nacional o plurianual, los responsables del manejo presupuestario de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, los Jefes de las Unidades Financieras de los Seguros, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Director Nacional de Gestión Financiera, podrán emitir oficios de disponibilidad presupuestaria en la fase precontractual, que garantice la existencia de recursos en sus respectivos presupuestos para iniciar el proceso; una vez que se cuente con la aprobación del inicio del proceso por parte de la autoridad competente y se deba proceder a la adjudicación de los bienes o servicios (fase contractual), se deberán emitir las certificaciones presupuestarias para el ejercicio vigente y para los siguientes periodos se podrán emitir certificaciones plurianuales (oficios compromiso), los mismos que al inicio de los siguientes ejercicios económicos se convertirán en certificaciones presupuestarias afectando a los presupuestos de esos años.

La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, emitirá las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto 2016 de sus Unidades Médicas, mismas que serán aprobadas por el señor Director General previo informe de la Dirección Nacional de Gestión Financiera.

La formulación y la ejecución del presupuesto de cada Unidad Médica del Seguro de Salud, serán responsabilidad de su respectivo Director.

Ninguna autoridad del IESS, por sí o por medio de la Administradora del Seguro General de Salud, podrá entregar fondos de otros seguros para cubrir el déficit operacional de las Unidades Médicas Institucionales.

La entrega de los recursos presupuestarios asignados en el contrato de cada Unidad Médica, será responsabilidad del Director de la Administradora del Seguro de Salud, contra la facturación de la actividad médica producida.

El contrato de compra de servicios con la respectiva Unidad Médica del IESS, se sujetará a las tarifas vigentes en cada ejercicio económico, que incluirán los costos directos e indirectos de la prestación.

9. REFORMAS Y/O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

9.1. Reformas Presupuestarias

Las autorizaciones para las reformas que se realicen en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del 2016, se sustentarán en todos los casos, con un



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

informe previo elaborado por el responsable de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la reforma presupuestaria.

Para el caso de que se requiera realizar traspasos presupuestarios dentro de los Fondos, se deberá contar con un informe justificativo de las Unidades Financieras de cada Unidad de Negocio y serán aprobados por los respectivos Directores de los Seguros Especializados.

Para las Unidades Médicas, la aprobación correrá a cargo de los Directores Administrativos de las Unidades Médicas, Jefe de la Unidad Financiera del Seguro de Salud y del Director del Seguro General de Salud, según el caso de que se trate.

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria podrán realizar reformas presupuestarias, exclusivamente en el marco de la normativa legal y técnica emitida por el IESS.

Las reformas o modificaciones presupuestarias de ingresos, serán responsabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Financiera y de las Unidades Financieras de los Seguros Especializados, de acuerdo al ámbito de su gestión.

En ningún caso, se podrán realizar traspasos presupuestarios de partidas de Gastos de Capital e Inversión, a partidas de Gasto Corriente.

Los incrementos o reducciones al Presupuesto Inicial del IESS, serán aprobados únicamente por el Consejo Directivo mediante Resolución.

10. ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

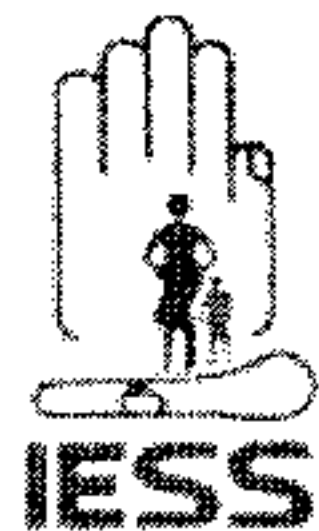
10.1. Creaciones y Supresiones de Puestos

Las creaciones de Dependencias Administrativas, de Unidades Médicas y de puestos, serán autorizadas exclusivamente por el Consejo Directivo (Literal b. del numeral 6.1 "TALENTO HUMANO", de la Resolución No. C.D. 480 de 18 de marzo del 2015); para lo cual deberán contar con los informes técnicos y financieros de las Direcciones Nacionales de Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera y de los Seguros Especializados.

En todos los casos, previa a su instrumentación, se requerirá la aprobación del Consejo Directivo.

10.2. Contratación de Servicios Ocasionales

Las nuevas contrataciones de servicios ocasionales incluidos los reemplazos (con relación de dependencia), necesarios para el funcionamiento de las Unidades Médicas y Administrativas del IESS, se tramitarán y suscribirán sujetándose a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su Reglamento General, observando estrictamente el Plan de Austeridad y Restricción de



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

Gastos del IESS (Resoluciones Nos. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015, en su orden), la Resolución No. C.D. 484 de 20 de abril del 2015.

Los contratos que se efectúen con pasantes, los que no tienen relación de dependencia, se sujetarán a las normas y procedimientos establecidos en el Acuerdo Ministerial N°. 0191 "Normas de Pasantías y Prácticas en el Sector Público" y se cubrirán con recursos asignados para el efecto.

10.3. Aumento de Remuneraciones

La política de incremento de sueldos y salarios, será aprobada por el Consejo Directivo, observando lo que disponen los Artículos 104 y 111 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y la Resolución No. C.D. 484 de 20 de abril del 2015.

10.4. Contratos Colectivos y Actas Transaccionales

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, la Dirección General deberá obtener los dictámenes jurídico, técnico y financiero, para la aprobación del Consejo Directivo del IESS.

Se deben considerar las Enmiendas Constitucionales sobre la modificación del régimen laboral de las obreras y obreros del sector público.

10.5. Licencia con Remuneración al Exterior

Las comisiones de servicio en el exterior de los vocales del Consejo Directivo, del Director General, del Subdirector General y de aquellos funcionarios designados por el cuerpo colegiado, serán autorizadas por el Máximo Órgano de Gobierno del IESS.

11. OTROS GASTOS

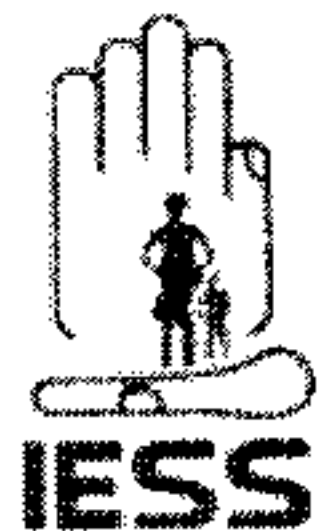
11.1 Contratos de Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada

Este tipo de contrataciones deberá estar alineado al Plan Estratégico Institucional; además previo a estas contrataciones se deberá acatar lo que disponen las Resoluciones Nos. C.D. 480 y C.D. 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015 (Políticas de Austeridad y de Restricción del Gasto del IESS).

Para todos los casos, previo a iniciar tales procesos de contratación, las Unidades requirentes a nivel nacional, deberán solicitar la aprobación del Director General y de los Directores de los Seguros Especializados, dentro del ámbito de su competencia, sin que esta aprobación se considere una autorización de gasto, el cual lo asume el área requirente.

11.2. Capacitación, Congresos y Seminarios

La Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, presentará a conocimiento y aprobación del Director General, el Plan Anual de Capacitación del IESS (de acuerdo



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

con lo que estipula la Resolución No. C.D. 457 de 8 de agosto del 2013), mismo que deberá propender al fortalecimiento Institucional.

11.3. Difusión, Información y Publicidad

El Plan de Promoción y Difusión Institucional y sus políticas será único a nivel nacional y estará a cargo de la Dirección Nacional de Comunicación Social. El mismo deberá ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación a través del Director General, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 de estas Disposiciones Generales.

Los gastos relacionados con la ejecución del Plan de Promoción y Difusión Institucional, no podrán realizarse sin contar con la autorización previa del Director General.

El Director General del IESS está facultado a reformar el Plan de Difusión y Promoción institucional, en función a las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.

12. EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN Y DE CAPITAL

Para la ejecución de los gastos de inversión y de capital, que no formen parte de la Programación Presupuestaria Anual, del Plan Operativo Anual y del Plan Anual de Contrataciones, se deberá acatar lo que establecen las Resoluciones Nos. C.D. 480 y 482 de 18 de marzo y 6 de abril del 2015, respectivamente, referentes al Plan de Austeridad y Restricción del Gasto del IESS que se encuentra vigente; y, lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

Dependiendo de la cuantía de gasto, el Consejo Directivo o el Director General, según corresponda, aprobará el pedido remitido por la Unidad requirente, que contendrá los justificativos sobre la necesidad de adquirir equipos médicos, programas y paquetes informáticos, equipos de comunicación, entre otros; así como, autorizarán la ejecución de construcciones nuevas y ampliaciones, etc. En los casos de proyectos de inversión se atenderán las disposiciones los puntos 6.1 y 6.2 de la presente resolución.

13. ASIGNACIONES SUJETAS A DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo que estipulan las políticas presupuestarias expedidas por la Dirección General, las asignaciones globales serán distribuidas durante la ejecución del ejercicio económico, previa a la distribución se deberá elaborar un informe que justifique los traspasos y la respectiva Resolución Presupuestaria de conformidad con la normativa técnica sobre la materia.

Por tanto estas partidas presupuestarias no se podrán utilizar en la ejecución, si previamente no fueron distribuidas.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO RESOLUCIÓN No. C.D. 507

14. INFORMES DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Los Directores de los Seguros Especializados, el Director Nacional de Gestión Financiera y los Directores Provinciales, serán los responsables de llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria del área de su gestión.

Los Directores mencionados en el párrafo precedente, evaluarán los resultados obtenidos tomando como referencia la aplicación de indicadores que midan la eficiencia en la utilización de los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en función de los grupos de beneficiarios receptores de las prestaciones de la Seguridad Social.

Las políticas de planificación mencionadas en el punto 6.2 de la presente resolución deberán prever mecanismos de evaluación y seguimiento que permita dar cumplimiento a las disposiciones del presente punto.

15. CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN

El Presupuesto del IESS del ejercicio económico del 2016, se clausurará el 31 de diciembre del mismo año. Los ingresos que se perciban después de esa fecha, se considerarán dentro del presupuesto que se encontrare vigente al momento de su recaudación, aunque su liquidación o derecho de cobro se haya originado en el ejercicio económico anterior.

La Dirección Nacional de Gestión Financiera, emitirá las normas para la clausura y liquidación del Presupuesto Institucional del año 2016.

De conformidad a los Artículos 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al Artículo 53 de la Ley de Seguridad Social, el período de vigencia del Presupuesto Consolidado Institucional, se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; su liquidación definitiva deberá cumplirse hasta el 31 de marzo del siguiente año.

Disposición Transitoria Única.- Al incorporar el concepto de proyectos de inversión en los puntos 6.1 y 6.2 del presente documento, el Consejo Directivo resuelve dar continuidad a la ejecución del proyecto iniciado por la Unidad de Servicio de Atención al Afiliado, Beneficiario y Empleador, USABE en el 2015 denominado, "teléfonos rojos", consistente en la adquisición, configuración y puesta en funcionamiento de 140 teléfonos anti vandálicos y cabinas anti vandálicas a ser instalados en las dependencias médicas del IESS a fin de receptar todas las denuncias, quejas y sugerencias que realicen sus afiliados, beneficiarios y empleadores a nivel nacional, y con ello mejorar la calidad de atención de los mencionados usuarios.